



CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3a Y 3b DEL ARTÍCULO 364-3 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LOS NUMERALES 5.1 y 5.2 DEL ARTÍCULO 1.2.1.5.1.8. DEL DECRETO 1625/16.

La Representante Legal de la Sociedad de San Vicente de Paúl Conferencia Santa Ana de Guarne, con NIT 890.983.973-8, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución 29 del 26 de enero de 1971, de conformidad con los numerales 3a y 3b del artículo 364-3 del Estatuto Tributario y los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 1.2.1.5.1.8. del decreto 2150 de 2017,

Certifica que:

Consultados los antecedentes judiciales de los miembros de la Junta Directiva, Fundadores, Representantes Legales y miembros de los demás órganos de dirección, de la Sociedad de San Vicente de Paúl Conferencia Santa Ana de Guarne (ESAL), se encontró que, utilizando el nombre de la Sociedad de San Vicente de Paúl Conferencia Santa Ana de Guarne (ESAL),

- a. No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, tal como se aprecia en los certificados de antecedentes judiciales que se adjuntan.
- b. No han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública.

Se informa adicionalmente que a la fecha de certificación todos los fundadores están fallecidos.

Expedido en Guarne (Antioquia), el 12 de marzo de 2020.

Olga Amparo Castro Castro
Representante Legal
C.C. 43.423.820